



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

2013
Año del Bicentenario de la
Asamblea General Constituyente de 1813

SALTA, 09 AGO 2013

Expte. N° 25.534/12

VISTO estas actuaciones y el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el SEMILLERO ROSARITO ; y

CONSIDERANDO:

QUE las partes acuerdan celebrar el convenio para la multiplicación y comercialización de las semillas de la variedad de garbanzo de nombre NORTEÑO, inscripto a nombre del INTA, de la UNC-FCA y de la UNSa., en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares del INASE, registro N° 4924 del 21 de diciembre de 1998.

QUE ASESORÍA JURÍDICA en su dictamen N° 13.869 a fs. 18 tomó la debida intervención.

QUE a fs. 22 la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 80/12, en el cual aconseja la aprobación del Convenio.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA y el SEMILLERO ROSARITO, que como ANEXO con sus respectivos Anexos I, II, III y IV, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Dra. ELSA MONICA FARFAN
PRESIDENTE
CONSEJO DE INVESTIGACIÓN
MC SECRETARIA DE COOPERACIÓN TÉCNICA
Y RELACIONES INTERNACIONALES - UNSa

RESOLUCION R-N° 056413

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE
CIENCIAS AGROPECUARIAS, EL INSTITUTO NACIONAL DE
TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE SALTA Y EL SEMILLERO ROSARITO**

Entre la Universidad Nacional de Córdoba – Facultad de Ciencias Agropecuarias, en adelante la “UNC-FCA”, con domicilio en calle Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746, Ciudad Universitaria, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, representada en este Acto por el Sr. Decano, Ing. Agr. M.Sc. Daniel A. Peiretti, por una parte; el Instituto Nacional de Tecnología Agropecuaria, en adelante el “INTA”, con domicilio en Rivadavia 1439, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Presidente del Consejo Directivo, Ing. Agr. Carlos Horacio Casamiquela, por otra parte; la Universidad Nacional de Salta, en adelante la “UNSa”, con domicilio en Avda. Bolivia 5.150, Ciudad de Salta, Provincia de Salta, representada en este acto por el Rector, Contador Público Víctor Claros, por otra parte, y el Semillero Rosarito, en adelante SEMILLERO ROSARITO, con inscripción vigente en el Registro Nacional de Comercio y Fiscalización de Semillas del Instituto Nacional de Semillas (INASE) bajo el N° 4615/D y CUIT N° 20-12958913-3, con domicilio en Finca La Grimanesa, Rosario de Lerma, Provincia de Salta, representada en este acto por el Apoderado, Sr. Daniel Canónica, y teniendo en cuenta que:

- las partes coinciden en los objetivos de promover el desarrollo agropecuario, atendiendo de esta manera a los crecientes requerimientos de los productores del sector;
- el INTA está conduciendo en la Estación Experimental Agropecuaria Salta, adelante EEA Salta, un programa de mejoramiento de garbanzo para la zona norte del país;
- la UNC-FCA también posee un programa de mejoramiento de garbanzo para la zona centro del país;

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signatures and initials in black ink, including 'rab' and 'MST'.

- la UNSa posee un programa de mejoramiento de garbanzo para la zona norte del país;
- el desarrollo de germoplasma de garbanzo, su producción y su difusión, es un eficaz medio para ampliar la variabilidad genética bajo cultivo, asegurar el avance genético y en consecuencia mejorar la productividad del cultivo en beneficio del productor agropecuario;
- SEMILLERO ROSARITO se manifestó interesado en multiplicar y comercializar las semillas de la variedad de garbanzo denominada NORTEÑO producto del trabajo conjunto realizado entre el INTA, la UNC-FCA y la UNSa, por el protocolo conjunto firmado en el año 1.992;
- resulta conveniente consolidar la relación entre el INTA, la UNC-FCA, la UNSa y el SEMILLERO ROSARITO para la multiplicación y difusión de la variedad de garbanzo NORTEÑO;

convienen en celebrar el presente Convenio de Transferencia de Tecnología que se ajustará a las siguientes cláusulas:

OBJETO

Artículo 1º - La UNC-FCA, el INTA, la UNSa y el SEMILLERO ROSARITO acuerdan celebrar este convenio para la multiplicación y comercialización de las semillas de la variedad de garbanzo de nombre NORTEÑO, inscripto a nombre del INTA, de la UNC-FCA y de la UNSa, en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares del INASE, registro N° 4924 del 21 de diciembre de 1998.

COMITÉ COORDINADOR

Artículo 2º - A los efectos del logro de los fines propuestos, se crea un Comité Coordinador integrado por dos miembros por cada parte firmante de este convenio, el que deberá constituirse dentro de los treinta (30) días de la firma del convenio. El representante titular del INTA en este Comité Coordinador será el responsable o coordinador de la ejecución del proyecto objeto de este convenio. Las partes podrán reemplazar sus representantes cuando así lo consideren conveniente, con obligación de

comunicación inmediata a la otra en el momento de adoptar tal disposición.

Artículo 3° - El Comité Coordinador tendrá las siguientes atribuciones y funciones: a) Preparar y aprobar el Plan de Trabajo, el correspondiente presupuesto anual de gastos y el flujo de fondos para su ejecución. b) Modificar el Plan de Trabajo y su correspondiente presupuesto y flujo de fondos, en cualquier momento de su desarrollo, cuando a través del seguimiento se compruebe la necesidad de hacerlo para el logro de los objetivos del convenio. c) Proceder al seguimiento de los trabajos afectados al convenio y establecer el grado de avance del Proyecto. d) Tratar todas las formulaciones, propuestas y/o recomendaciones que surjan de las partes contractuales, referente al Proyecto conjunto y que no estén comprendidas en el detalle de funciones. e) Resguardar la confidencialidad de la información cuando la misma tenga este carácter. f) Aprobar las publicaciones y/o documentos producidos. g) Lo tratado y resuelto en las reuniones ordinarias y extraordinarias será consignado en actas las que deberán ser firmadas por los representantes de cada parte presentes en la reunión; además, serán elevadas copias a las autoridades respectivas de cada parte y a la Coordinación Nacional de Vinculación Tecnológica del INTA.

OBLIGACIONES DE INTA

Artículo 4° - El INTA, a través de la Estación Experimental Agropecuaria Salta (EEA Salta) será responsable del mantenimiento de la pureza varietal de la semilla de la variedad de garbanzo NORTEÑO y de la producción de semilla prebásica.

Artículo 5° - A efectos de cumplimentar lo establecido en el artículo 4°, el INTA, a través del Comité Coordinador, presentará para la aprobación del SEMILLERO ROSARITO, un presupuesto anual por el mantenimiento de la pureza varietal de la variedad de garbanzo NORTEÑO y por la producción de semilla prebásica. En el Anexo II se detalla el Presupuesto Estimado para los tres primeros años de convenio.

Artículo 6° - Los recursos provistos por el SEMILLERO ROSARITO al INTA para solventar los gastos presupuestados, y detallados en el Anexo II, serán administrados por el INTA a través de la EEA Salta, sede de este Proyecto. SEMILLERO ROSARITO efectivizará los aportes en la cuenta "Fondos de Terceros - Depósitos en Custodia" de la EEA Salta y estarán destinados exclusivamente a sufragar los gastos e inversiones indicados en el presupuesto del Plan de Trabajo correspondiente.

Recibido

[Handwritten signatures and initials]
rab

OBLIGACIONES DE SEMILLERO ROSARITO

Artículo 7º - SEMILLERO ROSARITO será responsable de la producción de semilla básica u original o fundación del cultivar de garbanzo NORTEÑO ajustándose al protocolo de producción detallado en el Anexo I.

Artículo 8º - SEMILLERO ROSARITO aportará los recursos financieros necesarios para satisfacer los requerimientos operativos del INTA, resultantes de la ejecución de lo establecido en los artículos 4º y 5º.

Artículo 9º - SEMILLERO ROSARITO producirá semilla de Categoría Original y de Categoría Registrada (o de 1ª Multiplicación) destinada a la siembra de cultivos de garbanzo para grano. SEMILLERO ROSARITO no podrá comercializar semilla de Categoría Original y de Categoría Registrada (o de 1ª Multiplicación) a Semilleros Fiscalizados. La finalidad es ir aumentando el volumen de producción de Categoría Original para aumentar sustancialmente la de Categoría Registrada (o de 1ª Multiplicación) para proveer crecientemente a la demanda del sector productor. Por este convenio el INTA, la UNC-FCA y la UNSa, no autorizan al SEMILLERO ROSARITO a multiplicar y/o comercializar semilla de la variedad de garbanzo NORTEÑO de Categoría Certificada (o de 2ª Multiplicación).

Artículo 10º - A los efectos de lo establecido en el artículo 9º, SEMILLERO ROSARITO podrá firmar contratos de multiplicación con multiplicadores, para la obtención de semilla de Categoría Registrada (o de 1ª Multiplicación), la que será comercializada exclusivamente por SEMILLERO ROSARITO para la siembra de cultivos de garbanzo para grano. A estos efectos SEMILLERO ROSARITO informará inmediatamente al INTA del/los acuerdo/s realizado/s con esos multiplicadores. En dichos acuerdos se preverá el ingreso de personal de INTA para las inspecciones correspondientes. Los costos de traslado del personal de INTA fuera de los predios de SEMILLERO ROSARITO estarán a cargo del mismo.

Artículo 11º - SEMILLERO ROSARITO tendrá la exclusividad para la multiplicación y la comercialización de la semilla de garbanzo de Categoría Original y de Categoría Registrada (o de 1ª Multiplicación) del cultivar de garbanzo NORTEÑO, y dentro del marco y de las facultades de la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas 20.247 y de sus reglamentaciones y las que puedan establecerse en el futuro.

Artículo 12º - La UNC-FCA, el INTA, la UNSa tendrán derecho a efectuar los controles de pureza de los cultivos correspondientes a las producciones de semilla Categoría Original en todo su proceso de

multiplicación y de la calidad de la producción, condiciones que deberán ajustarse a las reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y/o el Instituto Nacional de Semillas. Para ello y por el presente convenio SEMILLERO ROSARITO se obliga a permitir el ingreso y las inspecciones del personal que el INTA, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORODBA y la UNSa designen al efecto.

Artículo 13° - SEMILLERO ROSARITO se obliga a producir, promocionar y comercializar las semillas de Categoría Original y de Categoría Registrada (1ª Multiplicación) de la variedad de garbanzo objeto de este convenio, por su cuenta y riesgo, siendo asimismo el responsable y teniendo a su cargo los gastos que demande ante el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca y/o Instituto Nacional de Semillas, de hacer cumplir las reglamentaciones y los trámites con el fin de obtener la documentación oficial que asegure la fiscalización de la producción de esas categorías de semilla.

Artículo 14° - SEMILLERO ROSARITO asume la responsabilidad de la promoción y venta de la semilla de Categoría Original y/o de Categoría Registrada y de las operaciones financieras que se realicen, las que serán por su cuenta y riesgo exclusivo, debiendo operar bajo su solo nombre. SEMILLERO ROSARITO deberá mencionar en todo el material de difusión o publicidad, en los rótulos, y en forma escrita y/o gráfica en la bolsa, que la variedad de garbanzo ha sido creado por el INTA, la UNC-FCA y la UNSa, y que las semillas son producidas y comercializadas por SEMILLERO ROSARITO bajo una licencia exclusiva para la variedad mencionada en el artículo 1°. La mención de la licencia se imprimirá de acuerdo a las características institucionales de los logotipos de INTA, de la UNC-FCA y de la UNSa, las que se establecen en el Anexo III.

Artículo 15° - La falta total o parcial de pago o ingreso de los recursos financieros comprometidos por SEMILLERO ROSARITO, en concepto de presupuesto anual de acuerdo a lo establecido en el artículo 8° y de acuerdo al flujo de fondos comprometido a través del Comité Coordinador, devengará desde la fecha de los respectivos vencimientos hasta la fecha de su efectivo depósito, sin necesidad de interpelación alguna, un interés resarcitorio. La tasa de interés a aplicar será la tasa de interés pasiva promedio del Banco Nación de la República Argentina. El SEMILLERO ROSARITO contratará un seguro de caución anual/garantía por daños y perjuicios.

El INTA hace expresa reserva por las consecuencias que trajeran aparejadas sumas que pudiera adeudar SEMILLERO ROSARITO, con

7cc
[Handwritten signatures and initials]
rab

más los intereses y demás accesorios por todo el período de tiempo desde los respectivos vencimientos hasta el efectivo pago de las sumas adeudadas.

LICENCIA EXCLUSIVA, PRODUCCION, COMERCIALIZACION Y TERRITORIO

Artículo 16° - La UNC-FCA, el INTA y la UNSa otorgan al SEMILLERO ROSARITO una licencia exclusiva para producir y comercializar en el territorio de la República Argentina, las semillas de la variedad de garbanzo NORTEÑO.

Artículo 17° - El período de aplicación de la licencia de mención en el artículo 16° será hasta el 21 de diciembre de 2018, o hasta que el SEMILLERO ROSARITO decida no hacer más uso de esa licencia o deje de comercializar la variedad NORTEÑO por dos campañas agrícolas.

CONFIDENCIALIDAD

Artículo 18°- Las partes se comprometen a que las tecnologías objeto y producto de este convenio son secretas. Ninguna información señalada como confidenciales por las partes será revelada por los signatarios a ningún tercero, empresa o institución que no pertenezca al personal directivo de ambas partes.

REGALIAS

Artículo 19° - Por la venta de las semillas de la variedad de garbanzo NORTEÑO, SEMILLERO ROSARITO pagará en concepto de regalías al INTA el cinco por ciento (5%) del valor neto de venta de la semilla comercializada por el SEMILLERO ROSARITO de Categoría Original y de Categoría Registrada (o 1ª Multiplicación).

Artículo 20° - Para el cálculo del valor neto de venta se considerará en todos los casos como precio de venta neto en operaciones al contado, el precio de lista menos los descuentos y bonificaciones por comercialización e impuestos que le pudieren corresponder.

Artículo 21° - SEMILLERO ROSARITO pagará el monto completo de las regalías correspondientes a INTA a través de INTEA S.A., Cerviño 3101, 1° piso, 1425 Buenos Aires, T.E. (011) 4802-2741/9997, mediante cheques bancarios y transferencias a su cuenta las que serán informadas en cada oportunidad. INTEA S.A. realizará la administración y el control de la correcta liquidación de las regalías pagadas por SEMILLERO ROSARITO. El INTA comunicará a SEMILLERO ROSARITO cualquier cambio o modificación con relación al recaudador de las regalías pertenecientes al INTA.

Artículo 22° - SEMILLERO ROSARITO deberá llevar registros completos de todas las ventas de semillas de la variedad objeto de este convenio, y deberá presentar a INTEA, antes del décimo día del mes de junio de cada año, la liquidación de las regalías correspondientes a las ventas de semilla de la última campaña de ventas transcurrida, la que tendrá carácter de declaración jurada. Esta debe contener la información de ventas según el siguiente detalle: Cantidades vendidas (unidad de comercialización) por categoría de semilla, precio neto unitario, precio total y monto total facturado en el período de liquidación. INTEA S.A. controlará la correcta liquidación de las regalías presentadas, e informará al SEMILLERO ROSARITO, antes del décimo día del mes de julio de cada año, sobre las observaciones realizadas a la mencionada liquidación si las hubiere.

Artículo 23° - PAGO DE REGALÍAS:

- a) SEMILLERO ROSARITO deberá abonar a INTEA S.A., antes del vigésimo día del mes de julio de cada año, el total de las regalías adeudadas por el período y establecidas en el artículo 19°. El monto total de pago será el determinado en la liquidación original presentada y descripta en el artículo 22°.
- b) En el caso de que INTEA S.A. haya realizado observaciones a la liquidación original, SEMILLERO ROSARITO deberá presentar una nueva liquidación, corregida en base a las observaciones recibidas de INTEA S.A., antes del vigésimo día del mes julio de cada año, junto con el pago del monto total determinado en la nueva liquidación.
- c) En caso de falta de presentación de la liquidación original a su vencimiento, INTEA S.A. recibirá la liquidación y el pago con carácter provisorio, y dispondrá de treinta días a partir de la fecha de recepción de la liquidación y el pago, para efectuar la verificación de la correcta liquidación de regalías y realizar las observaciones correspondientes. La aceptación del pago quedará supeditada al cumplimiento de las observaciones realizadas, si las hubiere.

Artículo 24° - INTEA S.A. distribuirá el monto de las regalías ingresadas en porcentajes iguales entre el INTA, la UNC-FCA y la UNSa. El monto de la regalía de la variedad NORTEÑO correspondiente a la UNC-FCA deberá ser acreditado en la cuenta de la Facultad de Ciencias Agropecuarias (Programa Garbanzo) donde se encuentran los obtentores de la variedad y responsables técnicos de la producción de la semilla genética y parte del comité coordinador de este convenio.

Artículo 25° - La falta total o parcial de pago o ingreso de las regalías establecidas en el artículo 19°, devengará desde la fecha de los respectivos

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature at the top and several smaller ones below, some with the letters 'UNC' visible.

rab

vencimientos hasta la fecha de su efectivo depósito, sin necesidad de interpelación alguna, un interés resarcitorio. La tasa de interés a aplicar será la tasa de interés pasiva promedio del Banco Nación de la República Argentina.

El INTA hace expresa reserva por las sumas que pudiera adeudar SEMILLERO ROSARITO, con más los intereses y demás accesorios por todo el período de tiempo desde los respectivos vencimientos hasta el efectivo pago de las sumas adeudadas.

Artículo 26° - SEMILLERO ROSARITO se compromete a remitir al INTA, a su solicitud en cualquier momento, informes detallados de las ventas realizadas, así como a permitir el control en sus libros y documentos contables inherentes al presente convenio, por parte del INTA o de la persona designada por éste, a fin de confirmar la exactitud de los informes enviados por SEMILLERO ROSARITO.

RELACIONES DE LAS PARTES

Artículo 27° - Los bienes muebles e inmuebles que las partes destinen al desarrollo de este convenio continuarán en el patrimonio de la parte a la que pertenecen o con cuyos fondos fuesen adquiridos, salvo determinación expresa en contrario para cada caso.

Artículo 28° - Los elementos que fuesen facilitados por una de las partes a la otra en calidad de préstamo deberán ser reintegrados a la que los facilitó una vez cumplida la finalidad para la que fueron entregados, en buen estado de conservación, excepto el desgaste debido al uso normal y a la acción del tiempo.

Artículo 29° - En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este acuerdo, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán las responsabilidades consiguientes.

Artículo 30° - La UNC-FCA, el INTA, la UNSa y el SEMILLERO ROSARITO dejan formalmente establecido que cada uno afrontará los riesgos de accidentes y/o enfermedades de su personal mientras desempeñan sus actividades y del mantenimiento de bienes puestos a disposición para el cumplimiento de los objetivos del presente acuerdo.

Artículo 31° - En caso de existir la posibilidad de convenir con otras instituciones y/o empresas la realización de actividades que puedan afectar lo acordado en el presente convenio, el INTA, la UNC-FCA, la UNSa y el SEMILLERO ROSARITO se comprometen a consultarse recíprocamente al respecto en la reunión de Comité Coordinador.

RESCISIONES

Artículo 32° - En caso de que el SEMILLERO ROSARITO verifique que el INTA, la UNC-FCA o la UNSa no conducen las actividades previstas, se reservará el derecho de exigir al INTA mediante notificación por escrito, las rectificaciones necesarias. Si el INTA no rectifica su proceder dentro de los sesenta (60) días de recibir preaviso por escrito, SEMILLERO ROSARITO podrá rescindir el presente convenio mediante notificación por escrito en forma simultánea al INTA a la UNC-FCA y a la UNSa de tal situación.

Artículo 33° - Si el SEMILLERO ROSARITO no efectúa el pago de los aportes comprometidos, o de regalías, o el envío de informes a su vencimiento, o hace un informe falso, o deja de cumplir con cualquier otra obligación del presente convenio y no subsana cualquiera de dichos incumplimientos dentro de los treinta (30) días de recibir preaviso por escrito, o incurre en cualquier acto jurídico que impida el normal proceso de multiplicación o si SEMILLERO ROSARITO declara la convocatoria de acreedores, es declarado en quiebra o insolvente, el INTA, la UNC-FCA y la UNSa podrán rescindir el presente convenio mediante notificación por escrito quedando concluidos los términos de la licencia exclusiva concedida al SEMILLERO ROSARITO a través del presente convenio. Dicha rescisión no constituirá una renuncia a percibir el pago de regalía alguna adeudada o de cualquier otra obligación adeudada en ese momento a INTA, a la UNC-FCA o a la UNSa.

Artículo 34° - No obstante el período estipulado en el artículo 38°, cualquiera de las partes podrá rescindir el presente convenio en cualquier momento sin justificación de causa, dando aviso por escrito a la otra parte con seis (6) meses de anticipación, cumpliendo las partes con las obligaciones contraídas por este convenio para ese período, antes de la expiración del mismo. En el caso de una rescisión de esta índole las partes restantes, acordarán o no de mutuo acuerdo, la continuación del convenio con sus términos y condiciones.

Artículo 35° - Una vez rescindido o finalizado este convenio por cualquier causal o por voluntad de las partes, ellas se comprometen a no usar ningún nombre ni especificación en la publicidad, los rótulos, o los envases, que tienda a crear la impresión que la relación entre SEMILLERO ROSARITO, el INTA, la UNC-FCA y la UNSa creada por el presente convenio, sigue existiendo.

LITIGIOS

Artículo 36° - Las partes se comprometen a resolver directa y amistosamente entre ellas, los desacuerdos y discrepancias que pudieran

recibido

[Handwritten signatures and initials]

rab

originarse en el planeamiento y ejecución del convenio. La resolución de conflictos entre el INTA, la UNC-FCA y la UNSa será dirimida por árbitros designados por cada una de ellas. En caso de contienda judicial con el SEMILLERO ROSARITO las partes se someten al fuero de los Tribunales Federales de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

NOTIFICACIONES / COMUNICACIONES

Artículo 37° - Todas las comunicaciones entre las partes referentes a este convenio, se efectuarán por escrito por carta certificada con aviso de retorno, carta documento o telefax, y se considerarán cumplidas cuando su destinatario las haya recibido en los siguientes destinos, según corresponda:

INTA: Rivadavia 1439
1033 Buenos Aires
T.E.: 4338-4600
Fax: 4383-5090

UNC-FCA: Calle Ing. Agr. Félix Aldo Marrone N° 746
Cdad. Universitaria - 5000 Córdoba
T.E.: 0351-4334103/05/16
Fax: 0351-4334118

UNSa: Avda. Bolivia 5150
4000 Salta
T.E.: 0387-4255427/28
Fax: 0387-4255535

**SEMILLERO
ROSARITO:** Finca La Grimanesa, ruta 23, km 11
4405 Rosario de Lerma – Prov. Salta
Telefax: 0387-4931566
Celular: 0387 154046248

Las comunicaciones por telefax se considerarán cumplidas si son legibles y la máquina receptora ha acusado su recibo.

VIGENCIA Y DURACIÓN

Artículo 38° - A menos que termine anticipadamente, tal como lo establecen los artículos 32°, 33° y 34°, este convenio tendrá una duración hasta el 21 de diciembre de 2018.

En prueba de conformidad se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Córdoba, a los tres días del mes de abril de 2013.

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten signature]

UNC-FCA
Ing. Agr. M. Sc. DANIEL ANTONIO PEIRETTI
DECANO
Facultad de Ciencias Agropecuarias
Universidad Nacional de Córdoba

[Handwritten signature]

UNSa
C.P.N. VICTOR HUGO CLAROS
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

[Handwritten signature]

INTA
Ing. Agr. Carlos Horacio CASAMIQUELA
Presidente

SEMILLERO ROSARITO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE CIENCIAS
AGROPECUARIAS, EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA
AGROPECUARIA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y EL
SEMILLERO ROSARITO**

**PROTOCOLO DE PRODUCCIÓN DE SEMILLA BÁSICA
DE GARBANZO NORTEÑO**

Manejo de producción de semilla básica (= original = fundación) de garbanzo: por su ciclo invernal, se lo ubica como el cultivo cabecera de rotación para luego incorporar un cereal. No se repetirá el cultivo por más de tres años consecutivos, debido al aumento de patologías radiculares. Se utilizará como rastrojo maíz, sorgo, o pasturas de gramíneas anuales, estivales o invernales.

Se sistematizará el suelo para mejorar la eficiencia de uso de agua y evitar encharcamientos, surcar el terreno en una pendiente alrededor del 0,6% y a 0,50 m entre surcos, y hacer el riego de presiembra por gravedad. En este sistema el caudal utilizado es bajo y permite rastrear y sembrar en poco tiempo, sin erosionar el terreno y distribuir el agua uniformemente en el perfil. El mismo se utiliza durante el crecimiento y desarrollo del cultivo con el sistema de riego por mangas con regulación de caudal por surco.

La densidad de siembra a utilizar es de 12 a 14 semillas por metro lineal, lo que equivale aproximadamente a 90 - 100 kg/ha, a una profundidad de 5-6 cm, y con tratamiento con fungicida: Thiram, Trisem, Carbendazín, Vitavax, Maxims o MaxApron. Se utilizará inoculación con Bradi Rhizobium sp., producidos naturalmente en el suelo, específicos para el cultivo, con una respuesta positiva en la producción y calidad de semilla. El control de malezas será manual y/o mecánico.

El manejo fitosanitario tendrá en cuenta la posible presencia de factores adversos tales como los insectos en los estados vegetativos y reproductivos del cultivo.

Los descriptores que se tendrán en cuenta a efecto de garantizar la pureza varietal de NORTEÑO, se observarán en los estados vegetativos, floración y fructificación durante los 6 meses de cultivo.

Los descriptores a tener en cuenta son los presentados en la inscripción de NORTEÑO en el Registro Nacional de Cultivares y en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares del INASE.

Entre los descriptores importantes a tener en cuenta se detallan los siguientes.

- Porte de planta en estado vegetativo y reproductivo.

Recibido

[Handwritten signatures and initials]

- Comportamiento fitosanitario.
- Inicio de floración.
- Inicio de fructificación.
- Altura de inserción de primera vaina.
- Peso de 100 semillas.
- Poder germinativo.

En el Anexo III se detallan los descriptores completos de NORTEÑO.

Para la producción de semilla básica de NORTEÑO, deberán tenerse en cuenta recaudos tecnológicos, tales como: calidad del lote, fecha de siembra, curasemillas, inoculantes, control de insectos, eliminación de plantas fuera de tipo en las etapas vegetativas de floración y de fructificación, y momento de cosecha, todo esto a efecto de mantener la pureza varietal de este material.



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE CIENCIAS
AGROPECUARIAS, EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA
AGROPECUARIA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y EL
SEMILLERO ROSARITO**

**Presupuesto Estimado por Actividades de Pureza Varietal y de Conducción y
Supervisión de Producción de Semilla Básica**

Año 1	
Pasajes	\$ 4.000,00
Viáticos	\$ 5.000,00
Varios	\$ 3.000,00
Actividades de visitas a campo, capacitación y difusión	\$ 6.000,00
Total Año 1	\$ 18.000,00
Año 2	
Pasajes	\$ 4.800,00
Viáticos	\$ 6.000,00
Varios	\$ 3.600,00
Actividades de visitas a campo, capacitación y difusión	\$ 7.200,00
Total Año 2	\$ 21.600,00
Año 3	
Pasajes	\$ 5.760,00
Viáticos	\$ 7.200,00
Varios	\$ 4.340,00
Actividades de visitas a campo, Capacitación y difusión	\$ 8.600,00
Total Año 3	\$ 25.900,00

Varios incluye: agroquímicos, gasoil, laboreos, y otros.

Pasajes y viáticos incluye viajes al menos una vez por mes durante el ciclo de cultivo, para realizar los controles correspondientes en cada etapa; y otros viajes inherentes a los objetivos del Convenio.

FLUJO DE FONDOS: será establecido por el Comité Coordinador.

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature that appears to be 'Zuccato'.

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA ENTRE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE CIENCIAS
AGROPECUARIAS, EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA
AGROPECUARIA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y EL
SEMILLERO ROSARITO**

ESPECIFICACIONES PARA EL USO DE LOS LOGOTIPOS

LOGOTIPO DEL INTA

LOGO INTA COLOR (CMYK):

Cuadro (Gris): NEGRO 30 %

(100 % PANTONE COOL GRAY 6)

Nombre INTA (Rojo): MAGENTA 100 % - AMARILLO 100 %

(100 % PANTONE 485)

Banderitas (Celeste): CYAN 100 % - MAGENTA 20 %

(100 % PANTONE 299)

LOGO INTA ESCALA DE GRISES:

Cuadro exterior: 30 % NEGRO

Nombre INTA: 100 % NEGRO

Banderita: 50 % NEGRO

La página web con las especificaciones del logotipo es la siguiente:

<http://www.inta.gob.ar/documentos/manual-de-identidad-visual-inta/>

Zaluz

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

LOGOTIPO DE LA UNC-FCA

COLOR VERDE:

Pantone 355 C ó Cian 94%, Magenta 0%, Yellow 100%, K 0 % ó 00A94F

COLOR AMARILLO:

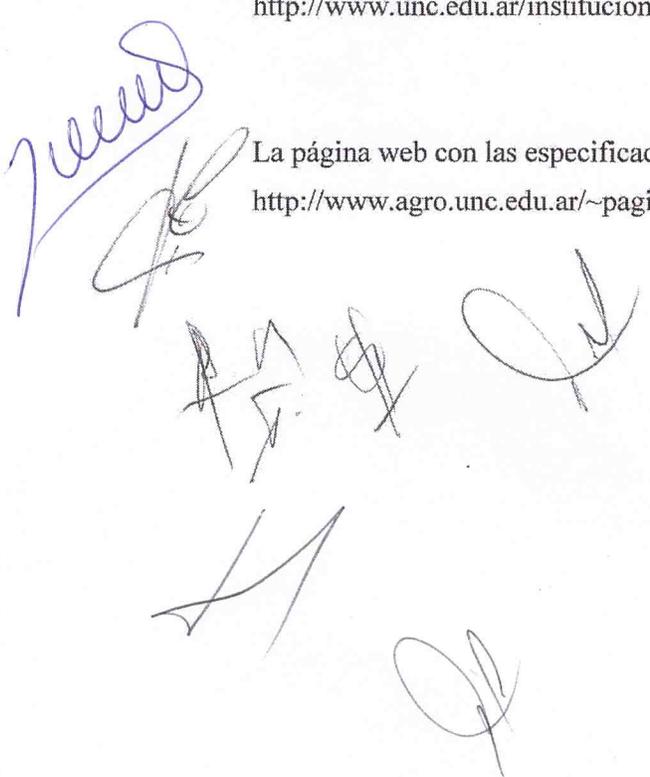
Pantone 355 C ó Cian 0%, Magenta 24%, Yellow 94%, K 0 ó FFC425

LOGO UNC: VER EN EL SIGUIENTE LINK EL MANUAL DE IDENTIDAD:

<http://www.unc.edu.ar/institucional/historia/imagen/manual>

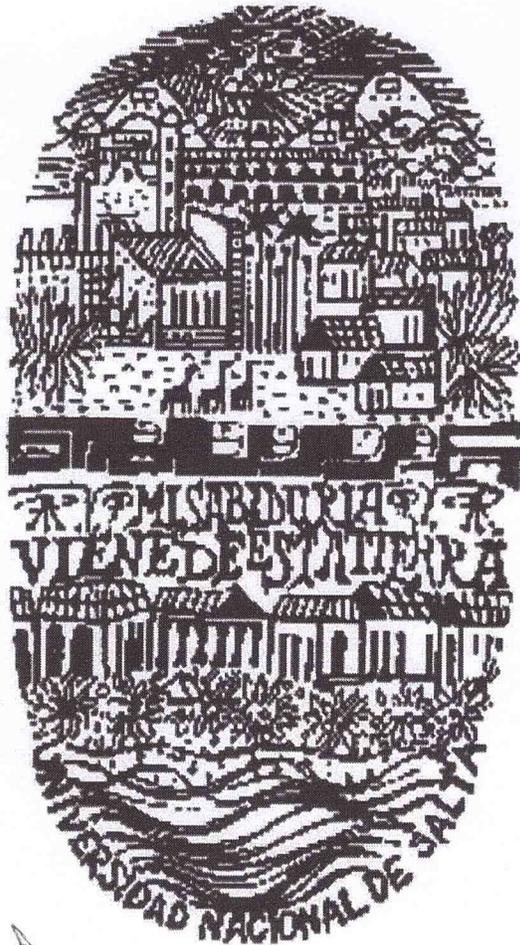
La página web con las especificaciones de los logotipos es la siguiente:

<http://www.agro.unc.edu.ar/~paginafacu/logos.html>



LOGOTIPO DE LA UNSa

- LOGO UNIVERSIDAD COLOR
 - Cuadro: Sin cuadro
 - Leyenda y motivos: PANTONE 348 C (composición cuatricromía: C=100; M=0; Y=90; K=40)
- LOGO UNIVERSIDAD ESCALA DE GRISES
 - Cuadro: Sin cuadro
 - Leyenda y motivos: 100 % Negro



Handwritten signature

Handwritten signatures and initials

ANEXO IV

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA - FACULTAD DE CIENCIAS AGROPECUARIAS, EL INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA, LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA Y EL SEMILLERO ROSARITO

DESCRIPCION DEL CULTIVAR DE GARBANZO (*Cicer arietinum* L).

Nombre: **NORTEÑO**

La siguiente descripción corresponde a observaciones efectuadas en:

Localidad: Cerrillos

Provincia: Salta

Partido o Departamento: Cerrillos

Latitud: 24° 54' S

Longitud: 62° 29' W

Altura sobre el nivel del mar: 1250m.

1-DESCRIPCION BOTANICA

1.1 PLANTA

1.1.1 Porte de la planta a los 40 días de emergencia.

Ref. 1. rastrero

2. semirastrero (chañarito S-156)

3. semierecto (NORTEÑO)

4. erecto

1.1.2 Porte de la planta a cosecha

Ref. 1. rastrero

2. semirastrero

3. semierecto (NORTEÑO)

4. erecto

1.2 TALLO

1.2.1 Altura de la planta a cosecha (cm)

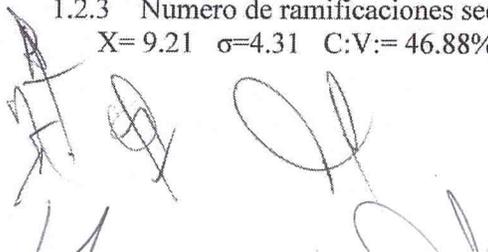
$X=64.60$ $\sigma=9.27$ $C:V:=14.36\%$

1.2.2 numero de ramificaciones primarias a cosecha

$X=2.93$ $\sigma=0.74$ $C:V:=29.44\%$

1.2.3 Numero de ramificaciones secundarias a cosecha

$X=9.21$ $\sigma=4.31$ $C:V:=46.88\%$



Handwritten notes:
Zacudo
de

1.2.4 Entrenudos

Ref. **1. zig-zag leve (Chañarito y NORTEÑO)**

2. ZIG-ZAG MARCADO (mexicano)

1.3 HOJA

1.3.1 Número de foliolo por hoja

X= 13.88 σ =0.97 C:V:= 6.98%

1.3.2 Ancho de foliolos (mm)

X= 6.68 σ =1.38 C:V:= 20.79%

1.3.3 Largo de foliolos

X= 13.70 σ =2.20 C:V:= 16.00%

1.3.4 Color del borde de los foliolos

Ref. **1. Verde claro (Mexicano y NORTEÑO)**

2. Verde oscuro (Chañarito S-156)

1.3.5 Presencia del color purpúreo en bordes de foliolo

Ref. **0. Ausencia (Chañarito S-156 y NORTEÑO)**

verde purpureo claro

verde purpureo oscuro

1.4 FLOR

1.4.1 Número de días desde emergencia a inicio de la floración (50% de plantas a inicio de floración)

90-102

1.4.2 Tipo de flores

Ref. **1. simples (Chañarito S-156 y NORTEÑO)**

2. doble

1.4.3 Color de estandarte

Ref. **1. Blanco (Chañarito S-156 y NORTEÑO)**

2 Rosa violáceo

3 Azul

1.4.4 Color de pedicelos

Ref. **1. Verde (Chañarito S-156 y NORTEÑO)**

2 Verde purpúreo claro

3 Verde purpureo oscuro

1.4.5 Longitud máxima del estandarte (mm)

X= 12.90 σ =1.40 C:V:= 10.85%

1.4.6 Ancho máxima de estandarte (mm)

X= 6.10 σ =0.60 C:V:= 9.83%

1.5 VAINAS

1.5.1 número de vainas por pedúnculo

Ref. **1 Una vaina (Chañarito S-156 y NORTEÑO)**

2 dos vainas

1.5.2 Largo de vainas (mm)

X= 27.8 σ =0.77 C:V:= 2.76%

1.5.3 Ancho de vainas (mm)

X= 12.90 σ =0.83 C:V:= 6.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten signatures and scribbles in black ink.

1.5.4 Espesor de vainas (mm)

X= 13.94 σ =0.82 C:V:= 6.24%

1.5.5 Numero de semillas por vaina.

X= 1.04 σ =0.21 C:V:= 20%

1.5.6 Altura de inserción de primera vaina (cm)

X= 31.58 σ =5.33 C:V:= 16.87%

1.5.7 Dehiscencia

Ref. **0 No dehiscente (NORTEÑO)**

1 Menor al 10% de dehiscencia

2 Mayor al 10% de dehiscencia

1.6 SEMILLAS

1.6.1 Forma de semilla.

Ref. 1 Lobulada muy asurcada

2 Lobulada poco asurcada (NORTEÑO)

3 lobulada semilisa.

1.6.2 Peso de 100 semillas (g. humedad 8%)

X= 58.60 σ =1.52 C:V:= 2.50%

1.6.3 color de tegumento

Ref. 1 Blanco

2 Blanco amarillento (NORTEÑO)

3 Amarillo claro

4 Otros especificar

2. CICLO

2.1 Numero de días desde la emergencia hasta la cosecha

150-170

3. COMPORTAMIENTO FITOSANITARIO

3.1 Enfermedades

Fusarium solani y *Fusarium oxysporum*

Ref. 0 Sin información

1 Inmune

2 Poco susceptible

3 Mediano susceptible

4 Muy susceptible

3.2 Plagas

Heliotis armigea, *Heliotis virescens*, *Heliotis sp.*

Ref. 0 **Sin informacio**

1 susceptible

2 tolerante

4. COMPORTAMIENTO A BAJAS TEMPERATURAS

Ref. 0 sin información

1 Tolerante (ausencia de daño a -5°C hasta 50 días después de emergencia)

2 Medianamente tolerante

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signatures and initials

Handwritten signature

3 Susceptible (severos daños a -5°C)

5. CALIDAD ALIMENTICIA

5.1 Tiempo de cocción (minutos)

Ref. **1 Menor a 56 (Chañaritos y NORTEÑO)**

2 Entre 56 Y 66

3 Mayor a 66

5.2 Color del caldo de cocción.

Ref. 1 Sin información

2 **amarillo claro (NORTEÑO)**

3 amarillo oscuro

4 negro

5 otros

5.3 Contenido de proteínas totales (%)

Ref. 0 Sin información

1 Menor al 18

2 Entre 18 al 23 (NORTEÑO)

3 Mayor a 23 (Chañarito)

A collection of handwritten signatures and initials in blue and black ink, scattered across the lower-left portion of the page. The signatures are stylized and difficult to decipher, but they appear to be official marks.